

SEÑOR

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: UNIDAD INMOBILIARIA SIERRA ADENTRO

DEMANDADO: JUAN MARENGO PARODI

RADICADO: 47001405300120180005700

ASUNTO: REPOSICIÓN CONTRA AUTO DE DESISTIMIENTO TACITO

LUIS FERNANDO LARIOS PADILLA, mayor de edad, domiciliado y residente en Santa Marta, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.082.871.980 expedida en Santa Marta y T.P. numero 221.827, obrando en mi condición de representante legal de **LA UNIDAD INMOBILIARIA SIERRA ADENTRO RESERVADO** identificada con NIT 900.717.307-9, conforme al poder otorgado por el señor CRISTIAN DAVID DURAN RANGEL, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.082.992.645 en su calidad de representante legal, en los términos del artículo 318 del C.G.P, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto de calenda 26.04.2022, publicitado en estado número 42 de fecha 27 de abril del año en curso, el cual decretó el desistimiento tácito del proceso de la referencia, con base en los siguientes.

HECHOS

Primero: el día 25 de enero del 2021 el señor Cristian Duran, en su calidad de representante legal solicita al correo institucional del despacho copia del expediente del proceso ejecutivo de la referencia, en el cual tenemos la calidad de parte demandante, tal como se observa en esta imagen

27/4/22, 18:07

Gmail - SOLICITUD COPIA DE PROCESO 2018-57



Sierradentro Reservado <sierradentroreservado@gmail.com>

SOLICITUD COPIA DE PROCESO 2018-57

Sierradentro Reservado <sierradentroreservado@gmail.com>
Para: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

25 de enero de 2021, 18:01

Buenos días,

Mediante el presente correo solicito copia íntegra del proceso 2018-57, ya que soy el demandante UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA SIERRADENTRO RESERVADA identificado con NIT 900717307-9.

Adjunto representación legal.

 **img20200811_18492043.pdf**
106K

Segundo: Al no tener respuesta al primer correo, este pide nuevamente copia del expediente el día 02 de febrero del 2021, sin obtener respuesta todavía, por lo cual vuelve a elevar la solicitud el día 03 de febrero del 2021, como se puede constatar en las siguientes imágenes:

27/4/22, 18:08

Gmail - SOLICITUD COPIA DE PROCESO 2018-57



Sierradentro Reservado <sierradentroreservado@gmail.com>

SOLICITUD COPIA DE PROCESO 2018-57

Sierradentro Reservado <sierradentroreservado@gmail.com>
Para: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

2 de febrero de 2021, 15:50

Buenos días, solicito nuevamente el proceso en referencia, de lo contrario me veré en la obligación de presentar una vigilancia administrativa para poder acceder al proceso.

[El texto citado está oculto]

--

Atentamente

Cristian Duran
Administrador, Sierradentro Reservado
3007979474 | sierradentroreservado@gmail.com
Carrera 43 34-24



Please consider your environmental responsibility. Before printing this e-mail message, ask yourself whether you really need a hard copy.

Tercero: El día 03 de febrero del 2021 el juzgado da respuesta a las precitadas solicitudes remitiendo un link para poder acceder al proceso, sin embargo, el mismo 03 de febrero del 2021 se le informa al juzgado mediante el citado correo electrónico que el link no abre

y se deja la constancia de que no se pudo acceder al proceso referenciado .

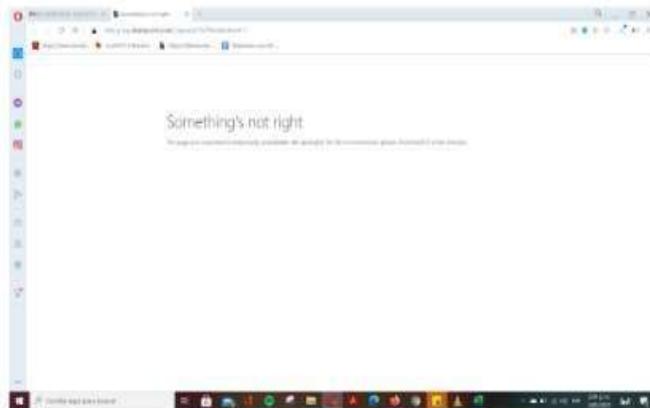
Sierradentro Reservado <sierradentroreservado@gmail.com> 3 de febrero de 2021, 14:35
Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Magdalena - Santa Marta <j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días,

Existe algún error en el Link toda vez que no permite ingresar adjunto pantallazo:

<https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=3b956c48f7&view=pt&search=all&permthid=thread-f%3A1690703712208696176&siml=msg-f%3A16907037122...> 2/4

27/1/22, 18:08 Gmail - RE: RESPUESTA SOLICITUD COPIA DE PROCESO 2018-57



Quedo atento

[El texto citado está oculto]

Sierradentro Reservado <sierradentroreservado@gmail.com> 4 de febrero de 2021, 9:32
Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Magdalena - Santa Marta <j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días,

Ha sido imposible abrir el archivo o descargarlo, la imagen que me muestra es la siguiente:



Something's not right

Por favor, asegúrese de ingresar correctamente los datos de los documentos, fotos, videos, audios y documentos...



Solicito me envíen el documento adjunto.

[El texto citado está oculto]

Cuarto: Así las cosas, como consecuencia de lo anterior, desconocemos las últimas actuaciones dentro del proceso ejecutivo.

Quinto: La abogada ASTRID NOGUERA era la anterior apoderada judicial en este proceso ejecutivo.

Sexto: Tengo conocimiento de que la citada abogada, radicó un acuerdo de pago con el hijo del dueño y que posteriormente renunció al proceso el día 27 de Julio del 2021, tal como se puede apreciar en la renuncia adjunta a este escrito y que esta le entrego al administrador de la unidad inmobiliaria.

Santa Marta, 27.07.2021

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

ASUNTO: RENUNCIA DE PODER Y PAZ SALVO PROCESO 2018-57

ASTRID ESTHER NOGUERA MAURY, mayor de edad, domiciliada y residente en Santa Marta, identificada como aparece al pie de su correspondiente firma, en virtud del poder conferido por la UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA SIERRADENTRO RESERVADO identificada con NIT 900.717.307 a través de su representante legal CRISTIAN DURAN identificado con cedula de ciudadanía 1.082.992.645 de Santa Marta, comedidamente me dirijo a ustedes para manifestarle mi renuncia al poder otorgado a mi persona en el proceso 2018-00057.

Cabe resaltar que la UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA SIERRADENTRO RESERVADO está a paz y salvo con mi persona.



Atentamente
ASTRID ESTHER NOGUERA MAURY
57.438.130 de Santa Marta
T.P.No.80818 del C.S.J.

Séptimo: El numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso establece que

“cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna

actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo...”

Octavo: Así las cosas, como quiera el despacho no resolvió de fondo la solicitud del expediente pues tal como quedo probado el link enviado nunca permitió el acceso a este, no puede decirse que ha transcurrido el término de un año que establece el numeral 2 del artículo 317 C.G.P., este término debía contarse a partir del envió efectivo de este.

Noveno: Lo anterior cobra aún más relevancia cuando se dejó constancia a través del correo institucional del despacho de que no se pudo acceder al link que este remitió pues el link no abre y en consecuencia no tenemos acceso al expediente, por lo que no se está garantizando el derecho al debido proceso.

Décimo: Solo hasta el día 29 de abril del 2022 resolvieron de fondo la solicitud compartiendo el expediente como se puede observar en el siguiente correo:



UNDÉCIMO: Teniendo en cuenta que la petición interpuesta el día 25 de enero del 2021 solo fue resuelta hasta el día 29.04.2022 solicitamos al señor juez que reconsidere su decisión de poner fin al proceso.

PRUEBAS:

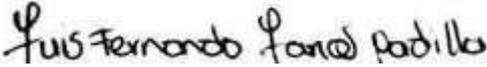
1. Poder otorgado en debida forma

2. Renuncia Y paz y salvo presentados por de Astrid Noguera.
3. Solicitud de correo electrónico 25 de enero de 2021.
4. Solicitud de correo electrónico del 02 de febrero del 2021.
5. Solicitud de correo electrónico del 03 de febrero del 2021.
6. Constancia donde se le informa al juzgado que el expediente no se abre.
7. Acuerdo de pago radicado con la persona que se presentó como heredero del accionado.

SOLICITUDES

1. Aceptar la renuncia de la doctora ASTRID NOGUERA y Reconocer personería jurídica al suscrito.
2. acudimos a usted señor juez para que se sirva reconsiderar la decisión de terminar el proceso por desistimiento tácito, teniendo en cuenta que solo hasta el día 29.04.2022 se compartieron por correo electrónico el expediente y solo hasta esa fecha se tuvo conocimiento de las actuaciones que sesurtieron en el proceso.

Atentamente,


LUIS FERNANDO LARIOS PADILLA
C.C.1.082.871.980
T.P. 221.827 del CSJ

**SEÑOR
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA
E.S.D.**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: UNIDAD INMOBILIARIA SIERRA ADENTRO
DEMANDADO: JUAN MARENGO PARODI
RADICADO: 47001405300120180005700**

REF: OTORGAMIENTO DE PODER

CRISTIAN DAVID DURAN RANGEL, mayor de edad, domiciliado y residente en Santa Marta, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.082.992.645 expedida en Santa Marta, obrando en mi condición de representante legal de **LA UNIDAD INMOBILIARIA SIERRA ADENTRO RESERVADO** identificada con NIT 900.717.307-9 por medio del presente manifiesto a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **LUIS FERNANDO LARIOS PADILLA**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta misma ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.082.871.980** y portador de la tarjeta profesional número **221.827** del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, continúe con la gestión y trámite del proceso ejecutivo de mínima cuantía en contra de **JUAN HUMBERTO MARENGO PARODI**, el cual se identifica con el radicado 47001405300120180005700, y se tramita actualmente en su honorable despacho.

El doctor Larios queda facultado para solicitar medidas cautelares, desistir, transigir, conciliar, recibir, renunciar, sustituir, reasumir, y todo en cuanto a derecho sea necesario para el cabal cumplimiento del mandato conferido, en los términos del **Artículo 77 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.**

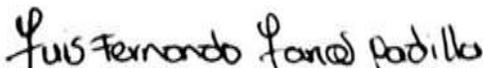
Sírvase señor(a) juez, reconocerle personería a mi apoderado judicial para los efectos, y dentro de los términos del presente mandato.

Atentamente,



**CRISTIAN DAVID DURAN RANGEL
REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA
SIERRADENTRO RESERVADO NIT 900.717.307-9
CC.1.082.992.645**

Acepto


**LUIS FERNANDO LARIOS PADILLA
C.C. N° 1082871980 de Santa Marta
T.P. N° 221.827 del Consejo Superior de la Judicatura.**

Santa Marta, 27.07.2021

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

ASUNTO: RENUNCIA DE PODER Y PAZ SALVO PROCESO 2018-57

ASTRID ESTHER NOGUERA MAURY, mayor de edad, domiciliada y residente en Santa Marta, identificada como aparece al pie de su correspondiente firma, en virtud del poder conferido por la UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA SIERRADENTRO RESERVADO identificada con NIT 900.717.307 a través de su representante legal CRISTIAN DURAN identificado con cedula de ciudadanía 1.082.992.645 de Santa Marta, comedidamente me dirijo a ustedes para manifestarle mi renuncia al poder otorgado a mi persona en el proceso 2018-00057.

Cabe resaltar que la UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA SIERRADENTRO RESERVADO está a paz y salvo con mi persona.



Atentamente

ASTRID ESTHER NOGUERA MAURY
57.438.130 de Santa Marta
T.P.No.80818 del C.S.J.



Sierradentro Reservado <sierradentroreservado@gmail.com>

SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE RENUNCIA ASTRID NOGUERA 2018.00057.00

Sierradentro Reservado <sierradentroreservado@gmail.com>

2 de mayo de 2022, 8:10

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Magdalena - Santa Marta <j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor
Juez Primero Civil Municipal

ASUNTO: SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE RENUNCIA ASTRID NOGUERA 2018.00057.00

Mediante el presente correo solicito que se ACEPTE la renuncia de la abogada ASTRID ESTHER NOGUERA MAURY identificada con cédula de ciudadanía N°57.438.130 y tarjeta profesional N°80.818 teniendo en cuenta la renuncia allegada por parte de ella hacia la UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA SIERRADENTRO RESERVADO, sin embargo, la abogada no radicó dicha renuncia ante el juzgado. Por tal motivo, solicito se acepte la renuncia de la abogada para proceder a conferir poder a otro abogado que nos represente y pueda interponer una solicitud de reposición.

Quedo atento a sus comentarios.

Cordialmente.

--

Atentamente

Cristian Duran

Administrador, Sierradentro Reservado

3007979474 | sierradentroreservado@gmail.com

Carrera 43 34-24



Please consider your environmental responsibility. Before printing this e-mail message, ask yourself whether you really need a hard copy.

 **Renuncia proceso 2018-57 (1).pdf**
419K

CONVENIO DE PAGO

Santa Marta, Magdalena
 Febrero 21 de 2020

Entre los suscritos, por una parte, **JUAN HUMBERTO MARENGO BRUGES**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Santa Marta, identificado con la cédula de ciudadanía No. **5.164.956** expedida en la ciudad de la guajira, quien obra en nombre propio y se presenta como representante de la Unidad 70 en calidad de HEREDERO del inmueble identificado con matricula inmobiliaria 080-112823 seguirá denominándose en el presente convenio simplemente **EL DEUDOR** y **CRISTIAN DAVID DURAN RANGEL**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Santa Marta, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.082.992.645 expedida en la ciudad de Santa Marta quien obra en nombre y representación de **LA UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA SIERRADENTRO RESERVADO**, persona jurídica identificada con NIT No.900.717.307-9 con domicilio principal en la carrera 43 No.34-24, Santa Marta-Magdalena, en su condición de **ACREEDOR**, que en lo sucesivo se designará como **EL ACREEDOR**, hemos acordado celebrar un acuerdo de pago que consta de los siguientes puntos:

PRIMERO.-DEUDA.-EL DEUDOR acepta por voluntad propia poseer con **EL ACREEDOR** una obligación equivalente a **10.893.999 DIEZ MILLONES OCHOSIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS** distribuidos de la siguiente forma:



Cuentas por Cobrar

01-05-2017 FV - 3387 ()	13050501 cuota administracion	ADMINISTRACION MAYO 2017	210.000,00
01-06-2017 FV - 3459 ()	13050501 cuota administracion	ADMIN JUNIO-SANCASAMB.(0404)7-070	219.000,00
01-06-2017 FV - 3459 ()	13050502 sancion por inasistenci	ADMIN JUNIO-SANCASAMB.(0404)7-070	219.000,00
01-07-2017 FV - 3548 ()	13050501 cuota administracion	ADMINISTRACION JULIO	219.000,00
01-08-2017 FV - 3648 ()	13050501 cuota administracion	ADMINISTRACION AGOSTO	219.000,00
01-09-2017 FV - 3719 ()	13050501 cuota administracion	ADMINISTRACION SEPTIEMBRE 2017	219.000,00
01-10-2017 FV - 3805 ()	13050501 cuota administracion	ADMINISTRACION OCTUBRE	219.000,00
01-11-2017 FV - 3891 ()	13050501 cuota administracion	ADMIN NOVEMBRE 2017	219.000,00
01-12-2017 FV - 3971 ()	13050501 cuota administracion	ADMIN DICIEMBRE 2017	219.000,00
02-01-2018 FV - 4057 ()	13050501 cuota administracion	ADMIN ENERO 18	219.000,00
01-02-2018 FV - 4164 ()	13050501 cuota administracion	ADMIN FEBRERO 18 E INTMORA	219.000,00
01-03-2018 FV - 4266 ()	13050501 cuota administracion	ADMIN MARZO 18 Y RETROACTIVO E	249.000,00
02-04-2018 FV - 4301 ()	13050501 cuota administracion	ADMIN ABRIL 18 SANCION INASISTEN	229.000,00
02-04-2018 FV - 4301 ()	13050502 sancion por inasistenci	ADMIN ABRIL 18 SANCION INASISTEN	114.500,00
02-05-2018 FV - 4444 ()	13050501 cuota administracion	ADMIN MAYO 18 E INTMORA	229.000,00
01-06-2018 FV - 4535 ()	13050501 cuota administracion	ADMIN JUNIO 18 E INTMORA	229.000,00
03-07-2018 FV - 4624 ()	13050501 cuota administracion	ADMIN JULIO 18 E INTMORA	229.000,00
01-08-2018 FV - 4716 ()	13050501 cuota administracion	ADMIN AGOSTO 18 E INTMORA	229.000,00
01-09-2018 FV - 4805 ()	13050501 cuota administracion	ADMIN SEPT 18 E INTMORA	229.000,00
01-10-2018 FV - 4897 ()	13050501 cuota administracion	ADMIN OCT 18 E INTMORA	229.000,00
01-11-2018 FV - 4988 ()	13050501 cuota administracion	ADMIN NOV 18 E INTMORA	229.000,00
01-12-2018 FV - 5003 ()	13050501 cuota administracion	ADMIN DIC 18 Y SANCION INASISTEN	229.000,00
01-12-2018 FV - 5003 ()	13050502 sancion por inasistenci	ADMIN DIC 18 Y SANCION INASISTEN	114.500,00
02-01-2019 FV - 5171 ()	13050501 cuota administracion	ADMIN ENERO 19 E INTMORA	229.000,00
01-02-2019 FV - 5259 ()	13050505 intereses mora	ADMIN FEBRERO 19 E INTMORA	67.950,00
01-02-2019 FV - 5259 ()	13050501 cuota administracion	ADMIN FEBRERO 19 E INTMORA	229.000,00
01-03-2019 FV - 5346 ()	13050505 intereses mora	CUOTA ADMIN MARZO 19 E INT MOR	127.350,00
01-03-2019 FV - 5346 ()	13050501 cuota administracion	CUOTA ADMIN MARZO 19 E INT MOR	229.000,00
01-04-2019 FV - 5435 ()	13050501 cuota administracion	ADMIN ABRIL 19 Y RETROACTIVO EN	269.000,00
01-04-2019 FV - 5435 ()	13050505 intereses mora	ADMIN ABRIL 19 Y RETROACTIVO EN	151.910,00
02-05-2019 FV - 5523 ()	13050501 cuota administracion	CUOTA ADMIN MAYO 19 E INTMORA	239.000,00
02-05-2019 FV - 5523 ()	13050505 intereses mora	CUOTA ADMIN MAYO 19 E INTMORA	137.290,00
01-06-2019 FV - 5613 ()	13050501 cuota administracion	CUOTA ADMIN JUNIO 19 E INTMORA	239.000,00
01-06-2019 FV - 5613 ()	13050505 intereses mora	CUOTA ADMIN JUNIO 19 E INTMORA	142.070,00
02-07-2019 FV - 5691 ()	13050501 cuota administracion	CUOTA ADMIN JULIO 19 E INTMORA	239.000,00
02-07-2019 FV - 5691 ()	13050505 intereses mora	CUOTA ADMIN JULIO 19 E INTMORA	146.850,00
25-07-2019 ca - 780 ()	13050508 costos y gastos procesa	ANTICUPO PROCESO EJECUTIVO RAD 2	120.000,00
01-08-2019 FV - 5776 ()	13050505 intereses mora	CUOTA ADMIN AGOSTO 19 E INT MOR	151.650,00
01-08-2019 FV - 5776 ()	13050501 cuota administracion	CUOTA ADMIN AGOSTO 19 E INT MOR	239.000,00
02-09-2019 FV - 5862 ()	13050501 cuota administracion	CUOTA ADMIN SEPT 19 E INTMORA	239.000,00

02 09 2019 FV - 5862 ()	13050505 intereses mora	CUOTA ADMON SEPT 19 E INT MORA	156.410,00
01 10 2019 FV - 5947 ()	13050501 cuota administracion	CUOTA ADMON OCT 19 E INT MORA	229.000,00
01 10 2019 FV - 5947 ()	13050505 intereses mora	CUOTA ADMON OCT 19 E INT MORA	160.990,00
01 11 2019 FV - 6032 ()	13050501 cuota administracion	CUOTA ADMON NOV 19 E INT MORA	229.000,00
01 11 2019 FV - 6032 ()	13050505 intereses mora	CUOTA ADMON NOV 19 E INT MORA	157.224,00
02 12 2019 FV - 6117 ()	13050501 cuota administracion	CUOTA ADMON DIC 19 E INT MORA	229.000,00
02 12 2019 FV - 6117 ()	13050505 intereses mora	CUOTA ADMON DIC 19 E INT MORA	141.804,00
02 01 2020 FV - 6202 ()	13050501 cuota administracion	CUOTA ADMON ENERO 20 E INT MORA	229.000,00
02 01 2020 FV - 6202 ()	13050505 intereses mora	CUOTA ADMON ENERO 20 E INT MORA	146.384,00
01 02 2020 FV - 6287 ()	13050505 intereses mora	CUOTA ADMON FEBRERO 20 E INT MORA	150.964,00
01 02 2020 FV - 6287 ()	13050501 cuota administracion	CUOTA ADMON FEBRERO 20 E INT MORA	229.000,00
Total para Cuentas por Cobrar			10.143.999,00
Total:			10.143.999,00

Concepto	Valor
Expensas comunes	\$10.143.999
Abogado	\$750.000
Total	\$10.893.999

SEGUNDO. – INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN. – El incumplimiento de la obligación adquirida presta merito ejecutivo.

TERCERO. –ACUERDO DE PAGO. —Debido a la difícil situación económica de EL DEUDOR, EL ACREEDOR ha decidido acordar con él una forma de pago de la obligación relacionada, dejando en claro y de manera expresa que este arreglo o convenio de pago de ninguna manera constituye novación o alguna otra figura que importe extinción de la obligación objeto del arreglo.

CUARTO. - CONVENIO. —Los términos del arreglo se acuerdan como se expresa a continuación:

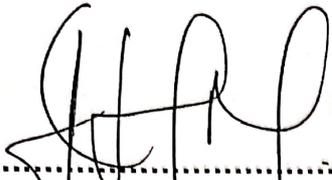
1. Los intereses moratorios seguirán siendo causados hasta que el deudor cancele la totalidad de la obligación.
2. El DEUDOR acuerda consignar inicialmente una cuota de 1.000.000 UN MILLON con fecha de 28/02/2020.
3. El DEUDOR se compromete a consignar 500.000 mil pesos mensuales hasta completar la totalidad de la deuda los primeros siete días de cada mes.
4. Todos los dineros serán consignados a la cuenta de ahorro 779-231333-59 BANCOLOMBIA.
5. El deudor se compromete a cancelar la totalidad de la deuda una vez venda los derechos herenciales de la Unidad 70 del conjunto Sierradentro Reservado identificado con matricula inmobiliaria 080-112823.
6. Se deja constancia que El DEUDOR acordó con la abogada ASTRID ESTHER NOGUERA MAURY identificada con cedula 57.438.130 y tarjeta profesional No. 80-818 del C.S.J, el pago de honorarios del proceso RAD. 2018-0057-00 por valor de 750.000 mil pesos, dinero que ya fue consignado, de esta forma, queda el conjunto a paz y salvo con la abogada, para lo cual se tendrá como aceptación y constancia de lo anterior la firma de la abogada.

QUINTA.CONDICIÓN RESOLUTORIA.—El incumplimiento de una o cualquiera de las obligaciones que contrae EL DEUDOR, deja en libertad AL ACREEDOR para interponer el cobro ejecutivo de la obligación, sin que deba mediar reconvención alguna. Una vez cumplida totalmente la obligación del DEUDOR JUAN HUMBERTO MERENGO con El ACREEDOR, LA UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA SIERRA DENTRO RESERVADO mediante el representante legal del conjunto Sierradentro Reservado emitirá un paz y salvo al DEUDOR.

PRIMERA
SANTA M
SA

En señal de conformidad se firma en la ciudad de Santa Marta a los 21 días del mes de Febrero del año 2020.

EL DEUDOR:



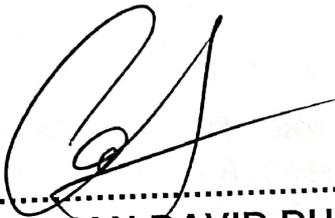
CC No 5.164.956.

JUAN HUMBERTO MARENGO BRUGES

C. C. No 5.164.956

Heredero de la Casa No.70 de LA UNIDAD INMOBILIARIA
SIERRADENTRO RESERVADO

EL ACREEDOR:



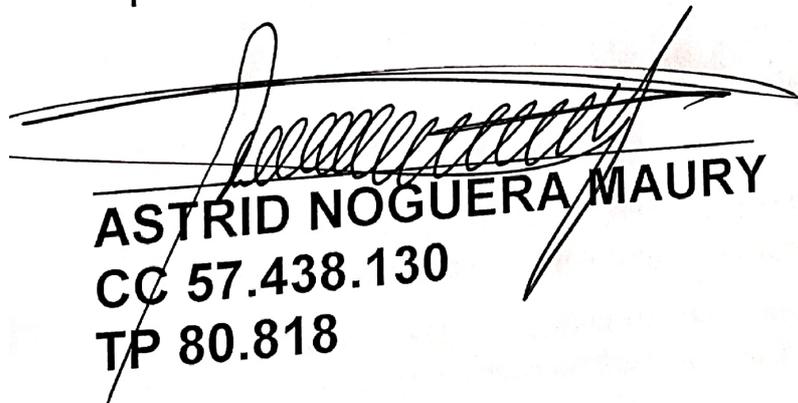
C.C. 1 082 992 645

CRISTIAN DAVID DURAN RANGEL

C. C. No.1.082.992.645 de santa Marta

Representante Legal de LA UNIDAD INMOBILIARIA
SIERRADENTRO RESERVADO NIT 900.717.307-9

Apoderado:



ASTRID NOGUERA MAURY

CC 57.438.130

TP 80.818



Sierradentro Reservado <sierradentroreservado@gmail.com>

RE: RESPUESTA SOLICITUD COPIA DE PROCESO 2018-57

4 mensajes

Juzgado 01 Civil Municipal - Magdalena - Santa Marta

<j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: Sierradentro Reservado <sierradentroreservado@gmail.com>

3 de febrero de 2021,

14:31

Muy buenas tardes.

Reciba un cordial saludo de parte del Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta.

En atención al presente correo, le remito el link mediante el cual podrá acceder a su solicitud de copias del expediente RAD. 2018-00057-00.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j01cmsmta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWQbaVErkRBKtOFmYJ-ge8wB8Jpoe5VeyATxXalQsoYPgg?e=u32gcG

Cualquier inquietud, estaremos prestos a resolverla en el menor tiempo posible.

Cordialmente,

EMITH ALFONSO LÓPEZ GUERRA
Secretario

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD

Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: Sierradentro Reservado <sierradentroreservado@gmail.com>

Enviado: martes, 2 de febrero de 2021 3:50 p. m.

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Magdalena - Santa Marta <j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Re: SOLICITUD COPIA DE PROCESO 2018-57

Buenos días, solicito nuevamente el proceso en referencia, de lo contrario me veré en la obligación de presentar una vigilancia administrativa para poder acceder al proceso.

El lun, 25 ene 2021 a las 18:01, Sierradentro Reservado (<sierradentroreservado@gmail.com>) escribió:

Buenos días,

Mediante el presente correo solicito copia íntegra del proceso 2018-57, ya que soy el demandante UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA SIERRADENTRO RESERVADA identificado con NIT 900717307-9.

Adjunto representación legal.

--

Atentamente

Cristian Duran

Administrador, Sierradentro Reservado

3007979474 | sierradentroreservado@gmail.com

[Carrera 43 34-24](#)



Please consider your environmental responsibility. Before printing this e-mail message, ask yourself whether you really need a hard copy.

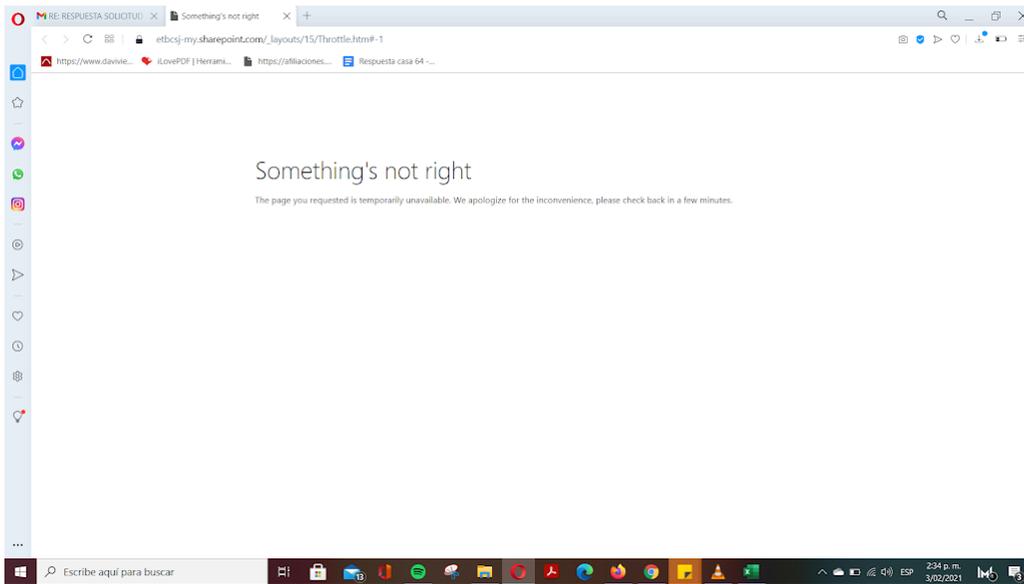
Sierradentro Reservado <sierradentroreservado@gmail.com>

3 de febrero de 2021, 14:35

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Magdalena - Santa Marta <j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días,

Existe algún error en el Link toda vez que no permite ingresar adjunto pantallazo:



Quedo atento

[El texto citado está oculto]

Juzgado 01 Civil Municipal - Magdalena - Santa Marta

<j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: Sierradentro Reservado <sierradentroreservado@gmail.com>

3 de febrero de 2021,

14:54

Juzgado 01 Civil Municipal - Magdalena - Santa Marta ha compartido un archivo de OneDrive para la Empresa con usted. Para verlo, haga clic en el vínculo siguiente.

 [RAD. 2018-00057-00 COPIA EXPEDIENTE.pdf](#)

Muy buenas tardes.

Reciba un cordial saludo de parte del Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta.

En atención al presente correo, le remito el enlace de Onedrive, mediante el cual podrá acceder a las copias del expediente RAD. 2018-00057-00.

Cualquier inquietud, estaremos prestos a resolverla en el menor tiempo posible.

Cordialmente,

EMITH ALFONSO LÓPEZ GUERRA
Secretario

De: Sierradentro Reservado <sierradentroreservado@gmail.com>

Enviado: miércoles, 3 de febrero de 2021 2:35 p. m.

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Magdalena - Santa Marta <j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Re: RESPUESTA SOLICITUD COPIA DE PROCESO 2018-57

[El texto citado está oculto]

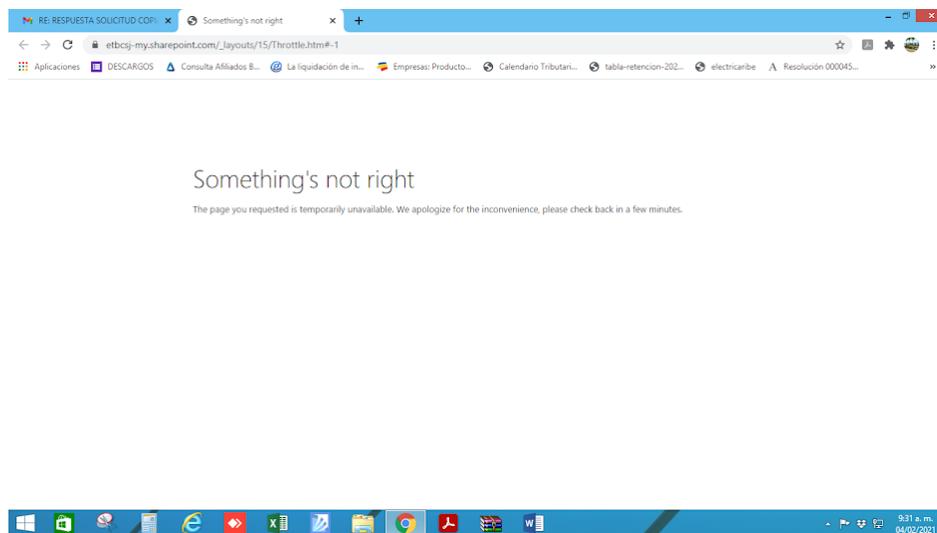
Sierradentro Reservado <sierradentroreservado@gmail.com>

4 de febrero de 2021, 9:32

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Magdalena - Santa Marta <j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días,

Ha sido imposible abrir el archivo o descargarlo, la imagen que me muestra es la siguiente:



Solicito me envíen el documento adjunto.

[El texto citado está oculto]



Sierradentro Reservado <sierradentroreservado@gmail.com>

SOLICITUD COPIA DE PROCESO 2018-57

Sierradentro Reservado <sierradentroreservado@gmail.com>
Para: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

3 de febrero de 2021, 8:09

Buenos días,

Es la tercera vez que solicito copia completa del expediente 2018-57 y no han dado tramite a mi solicitud, van más de una semana y no he obtenido copia del proceso digitalizado.

[El texto citado está oculto]



Sierradentro Reservado <sierradentroreservado@gmail.com>

SOLICITUD COPIA DE PROCESO 2018-57

Sierradentro Reservado <sierradentroreservado@gmail.com>

2 de febrero de 2021, 15:50

Para: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buenos días, solicito nuevamente el proceso en referencia, de lo contrario me veré en la obligación de presentar una vigilancia administrativa para poder acceder al proceso.

[El texto citado está oculto]

--

Atentamente

Cristian Duran

Administrador, Sierradentro Reservado

3007979474 | sierradentroreservado@gmail.com

Carrera 43 34-24



Please consider your environmental responsibility. Before printing this e-mail message, ask yourself whether you really need a hard copy.



Sierradentro Reservado <sierradentroreservado@gmail.com>

SOLICITUD COPIA DE PROCESO 2018-57

Sierradentro Reservado <sierradentroreservado@gmail.com>
Para: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

25 de enero de 2021, 18:01

Buenos días,

Mediante el presente correo solicito copia íntegra del proceso 2018-57, ya que soy el demandante UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA SIERRADENTRO RESERVADA identificado con NIT 900717307-9.

Adjunto representación legal.

 **img20200811_18492043.pdf**
106K